

Don Fracisco Ligueme, hauele dicho Lorenzo Cortes,
haumentara a los Sesenta y Seis mill R. Lo todo lo qual
yteniendo presente que si el Sr. Pedro Saabedra, con su Dolo,
no hubiera hecho la referida proposicion, este proprio esuaria
en el mas deplorabile estado; es de dicuamen se admita lo pro
puerto por el Sr. Sandobal, y que nose admita por otra alguna, me
nos que no sea en Setenta mill R. pues de ello Resultaria abo
mentos el quila Dui. se ynstruya de lo que deve Esseuata
ento subzesito; y de lo contrario protesta el perspicuo pu
lico, y quanto protestar le Comenza, y pide se le de
por Testimonio, con ynstrucion de esta proposicion, las
hechas, y que se hicieren, y de todos los demas acuerdos
y papeles que nezesitare, y señalase.

El Sr. Don Juan Sandobal Dico que en esta Olla
proposicion hecha por el Sr. Juan Rocamora, en la que no
solo manifesta razones para destinar la que tan abeneficio
del publico tiene hecha el que dice, sino es que se obscurece el
Dolo ynmitable del Sr. Pedro Saabedra, manifestando
queno tubo aquellos Efectos que se prometieron en su proposi
cion, la que dio motivo a la Resolucion que tomo esta Dui.
en que se administrare la nieve, por los yncombenientes, y
Coligacion de los postores que se tenia presente, pues siendo
año que la primer postura fue de Sinuenta y ocho mill
Reales, y haunque despues se haumento a Sesenta y qual
tro, este haumento se debio a esta proposicion, pues hubiera
sido dificil haueer conseguido mas haumento, que los cin
cuenta y ocho mill Reales, y sin embargo de questa Duidad
Conociendo la Dilidad que le Resultava de hazer Copalencia
por Administracion que producia este proprio, se acordó no se
admitiere postura que no fuese de Setenta mill Reales;